

1 Concurrer al otorgamiento y suscripción de este contrato y
2 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
3 Anónima que se denomina **CAMPOSANTO VIDA**
4 **ETERNA, CAVIET S.A.**, la señora: **ANGELA JOHANNA**
5 **AREVALO RODRIGUEZ**, de profesión Bachiller Contable,
6 de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en La
7 Libertad; y el señor **YURI JORGE CABEZAS ANDRADE**,
8 de profesión Analista de Sistemas, de estado civil soltero,
9 mayor de edad, domiciliado en La Libertad; todos por sus
10 propios derechos, ecuatorianos, plenamente hábiles y capaces
11 para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE**
12 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía que
13 se constituye mediante este contrato se regirá por las
14 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
15 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
16 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
17 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
18 **DENOMINADA: CAMPOSANTO VIDA ETERNA**
19 **CAVIET S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**
20 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**
21 **PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL.-**
22 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese
23 La Compañía Anónima que se denominará: **CAMPOSANTO**
24 **VIDA ETERNA, CAVIET S.A.**, la misma que se regirá por las
25 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos
26 que para la Compañía se expidieren.- **ARTÍCULO**
27 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
28 Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

de. Juan P.

U. Deane A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 principal es la ciudad de La Libertad, cantón La Libertad,
2 provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá
3 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones o
4 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior
5 conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-**
6 El plazo de duración de la Compañía Anónima será de
7 cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta
8 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. La
9 Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
10 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a
11 las decisiones de la Junta General de Accionistas y a las
12 disposiciones legales pertinentes.- **ARTÍCULO CUARTO:**
13 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social:
14 parcelar o dividir terrenos los cuales se venderán o alquilarán
15 para inhumar cadáveres y restos humanos, realizar
16 edificaciones apropiadas para inhumar cadáveres y restos
17 humanos, efectuar la cremación de cadáveres, transportar
18 cadáveres y restos humanos, realizar todo tipo de servicios
19 funerarios, trámites legales y asistencia relacionada con el
20 objeto social antes mencionado, establecer salas de velación,
21 comprar, vender o importar todos los elementos y maquinarias
22 necesarios para realizar las actividades antes descritas, además
23 la Compañía ejecutará todos los actos y trabajos necesarios
24 para cumplir con todas las funciones y trámites inherentes al
25 manejo y proceso de cadáveres y restos humanos, así como
26 también la Compañía efectuará todas las actividades comerciales y
27 relacionadas para cumplir con el objeto social en referencia,
28 lotizar terrenos, urbanizar terrenos, construir casas y edificios,

CONSTITUCION CAVIET S.A.

a.v



1 construir complejos habitacionales, construir urbanizaciones,
2 caminos, carreteras, canales de riego; realización de estudios,
3 diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras
4 civiles; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación;
5 instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas,
6 telefónicas, obras de alcantarillado sanitario o pluvial,
7 letrinización; obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, vial,
8 hidráulica, agrícola; producción, explotación, industrialización,
9 consignación, permuta, compra, venta, agencia, comisión,
10 distribución, comercialización, importación, exportación;
11 agencias y representaciones; compra, venta, alquiler de bienes
12 muebles e inmuebles; y toda clase de actos y contratos, civiles
13 y mercantiles, permitidos por la Ley. Para el cumplimiento de
14 su objeto social la Compañía podrá actuar como mandatario,
15 mandante, agente y/o representante de personas naturales o
16 jurídicas, nacionales o extranjeras, intervenir como socio en la
17 formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar
18 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,
19 obligaciones o participaciones de otras compañías; para sí,
20 podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad,
21 formar consorcios; en general la Compañía podrá realizar toda
22 clase de actos contratos y operaciones permitidas por las Leyes
23 ecuatorianas, y que sean acordes con su objeto social, para lo
24 cual la Compañía contará con las autorizaciones y permisos
25 otorgados por las autoridades competentes.- **CAPÍTULO**
26 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES, AUMENTO**
27 **DE CAPITAL, RESPONSABILIDAD, LIBRO DE**
28 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de
2 MIL SEISCIENTOS DÓLARES de Estados Unidos de Norte
3 América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS
4 DÓLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en
5 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN
6 DÓLAR (de Estados Unidos de Norte América) cada una, las
7 que se expedirán, según la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO: DE**
8 **LAS ACCIONES.-** Las acciones son indivisibles y estarán
9 numeradas del CERO CERO CERO UNO al CERO
10 OCHOCIENTOS inclusive. Los títulos correspondientes a las
11 acciones suscritas serán firmados por el Gerente y Presidente
12 de la Compañía, de conformidad con la Ley. Un mismo título
13 puede representar varias acciones, y en este caso, además de los
14 números correspondientes a las acciones que contengan, llevará
15 el número de orden de cada título. Los títulos correspondientes
16 a las acciones, contendrán las condiciones y requisitos
17 establecidos por la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS**
18 **DE ACCIONES.-** La Compañía no emitirá los títulos
19 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
20 pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas
21 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**
22 **OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La
23 Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que
24 se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución
25 de derechos reales y las modificaciones que ocurran respecto
26 del derecho sobre las acciones. Se considerará como dueño de
27 las acciones a quienes aparezcan como tales en el libro de
28 acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y

CONSTITUCION CAVIET S.A.



a.

1 transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley. La
2 transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto
3 contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su
4 inscripción en el libro de acciones y accionistas; esta
5 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
6 representante legal de la Compañía, el Gerente General,
7 siempre que se hubiese comunicado sobre la transferencia a la
8 Compañía mediante instrumento fechado y suscrito por el
9 cedente y cesionario; o mediante los otros medios
10 establecidos por la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO:**
11 **RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los accionistas
12 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
13 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO DE**
14 **CAPITAL.**- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en
15 cualquier momento por resolución de la Junta General de
16 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la
17 Ley. Los accionistas existentes tendrán derecho preferente en
18 la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las
19 acciones que tuvieren, de conformidad con lo dispuesto en el
20 Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-
21 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PÉRDIDA O**
22 **SUSTITUCIÓN DE UN TÍTULO.**- Si una acción o
23 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
24 Compañía podrá anular el título a pedido por escrito del
25 accionista, previa publicación efectuada por la Compañía, por
26 tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor
27 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
28 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última

M. Jesús P.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público, Décimo S. XTO
Cantón Guayaquil, Ecuador*

1 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
2 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
3 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
4 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,**
5 **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y**
6 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y**
8 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la Compañía
9 corresponderá a la Junta General de Accionistas, que
10 constituye su órgano supremo. La administración de la
11 Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
General. La fiscalización estará a cargo del Comisario.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA**
13 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General estará
14 conformada por los accionistas legalmente convocados y
15 reunidos. Sus atribuciones son: **a).-** Designar y remover al
16 Presidente, al Gerente General, y al Comisario o Comisarios;
17 **b).-** Aprobar las cuentas y balances que presenten los
18 Administradores y Gerentes; **c).-** Resolver acerca de la forma
19 de reparto de utilidades; **d).-** Decidir acerca del aumento o
20 disminución del capital social y la prorroga del contrato social;
21 **e).-** Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes
22 propios de la Compañía sin perjuicio de lo que dispone el
23 artículo doce de la Ley de Compañías; **f).-** Resolver acerca de
24 la disolución anticipada de la Compañía o prorrogar el plazo de
25 funcionamiento; **g).-** Señalar las remuneraciones de los
26 Administradores y Comisarios; **h).-** Reformar el Estatuto
27 social y el Estatuto; **i).-** Cambiar el objeto social

CONSTITUCION CAVIET S.A.

a.v



1 al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales y
2 Especiales, y, k).- Ejercer las demás atribuciones contempladas
3 en la Ley y en los Estatutos de la Compañía.- **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General se reunirá
5 ordinariamente una vez al año, dentro de los noventa días
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
8 Gerente General mediante comunicación por la prensa escrita a
9 través de uno de los diarios de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la Compañía, cuando menos con ocho
11 días de anticipación a la reunión de la Junta General; las
12 convocatorias deberán enunciar el lugar, la fecha, la hora, y
13 expresarán los puntos a tratarse en la reunión.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
15 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
16 los asuntos puntualizados en el correspondiente orden del día,
17 previa convocatoria del Presidente o Gerente General, por
18 iniciativa propia o a pedido del o de los accionistas que
19 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
20 social, para tratar los temas que se indiquen en su petición, de
21 conformidad con lo establecido en la Ley. La convocatoria se
22 realizará de igual manera que en el anterior artículo.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Las Juntas Generales de
24 Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el
25 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas
26 concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de
27 un representante, en cuyo caso la representación se conferirá
28 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que

1 el representante ostente poder general legalmente conferido.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales
3 estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta lo hará el
4 Gerente General. Actuará como Secretario de la Junta el
5 Gerente General, y en ausencia de este un Secretario Especial
6 (ad-hoc) que será nombrado ese momento.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO OCTAVO: DEL QUORUM.-** Para que se instale
8 válidamente la Junta General de Accionistas en primera
9 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos el
10 cincuenta y uno por ciento del capital pagado (la mitad más
11 uno). Si no hubiere este quórum habrá una segunda
12 convocatoria en la cual la Junta General se instalará con el
13 número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que
14 representen, particular que se expresará en la convocatoria; el
15 objeto de ambas convocatorias a Junta General debe ser el
16 mismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS**
17 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
18 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
19 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
20 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
21 asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los
22 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
24 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DERECHO A VOTO.-**
25 Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
26 este derecho a voto se ejercerá en las Juntas Generales de
27 Accionistas, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
28 un voto en dichas Juntas Generales. Los votos en blanco y las

CONSTITUCION CAVIET S.A.



U. Nuevo A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Nuevo A.

1 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las decisiones de las
2 Juntas Generales de Accionistas serán tomas por la mayoría del
3 capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.-** Las
5 resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley, y
6 a este contrato social obligarán a todos los accionistas presentes
7 y ausentes. Las resoluciones serán válidas cuando se tome el
8 voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del
9 capital pagado concurrente, es decir por mayoría simple del
10 capital pagado y asistente a la Junta.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS.-** Las actas de Junta
12 General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina o en
13 una impresora de computador, en el anverso y reverso, las que
14 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
15 rubricadas una por una por el Secretario. El acta de las
16 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
17 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso
18 de lo dispuesto en el artículo décimo noveno de este Estatuto,
19 en que deberán firmar todos los asistentes.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
21 Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas
22 para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente
23 reelegido. Para ser Presidente de la Compañía no se requiere
24 ser accionista. Sus deberes y atribuciones son: **a).-** Presidir y
25 dirigir las sesiones de la Junta General y firmar las actas
26 respectivas; **b).-** Extender y suscribir los nombramientos para
27 los cargos cuya designación corresponda a la Junta General,
28 salvo el suyo que lo será por el Gerente General; **c).-** Suscribir

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 el representante ostente poder general legalmente conferido.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales
3 estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta lo hará el
4 Gerente General. Actuará como Secretario de la Junta el
5 Gerente General, y en ausencia de este un Secretario Especial
6 (ad-hoc) que será nombrado ese momento.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO OCTAVO: DEL QUORUM.-** Para que se instale
8 válidamente la Junta General de Accionistas en primera
9 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos el
10 cincuenta y uno por ciento del capital pagado (la mitad más
11 uno). Si no hubiere este quórum habrá una segunda
12 convocatoria en la cual la Junta General se instalará con el
13 número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que
14 representen, particular que se expresará en la convocatoria; el
15 objeto de ambas convocatorias a Junta General debe ser el
16 mismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS**
17 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
18 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
19 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
20 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
21 asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los
22 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
24 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DERECHO A VOTO.-**
25 Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
26 este derecho a voto se ejercerá en las Juntas Generales de
27 Accionistas, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
28 un voto en dichas Juntas Generales. Los votos en blanco y las

CONSTITUCION CAVIET S.A.

a.v



An. Duv...

U. Duv...
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las decisiones de las
2 Juntas Generales de Accionistas serán tomas por la mayoría del
3 capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.-** Las
5 resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley, y
6 a este contrato social obligarán a todos los accionistas presentes
7 y ausentes. Las resoluciones serán válidas cuando se tome el
8 voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del
9 capital pagado concurrente, es decir por mayoría simple del
10 capital pagado y asistente a la Junta.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS.-** Las actas de Junta
12 General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina o en
13 una impresora de computador, en el anverso y reverso, las que
14 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
15 rubricadas una por una por el Secretario. El acta de las
16 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
17 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso
18 de lo dispuesto en el artículo décimo noveno de este Estatuto,
19 en que deberán firmar todos los asistentes.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
21 Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas
22 para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente
23 reelegido. Para ser Presidente de la Compañía no se requiere
24 ser accionista. Sus deberes y atribuciones son: **a).**- Presidir y
25 dirigir las sesiones de la Junta General y firmar las actas
26 respectivas; **b).**- Extender y suscribir los nombramientos para
27 los cargos cuya designación corresponda a la Junta General,
28 salvo el suyo que lo será por el Gerente General; **c).**- Suscribir

1 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y
2 certificados provisionales; d).- Supervigilar la marcha de la
3 Compañía; e).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la
4 Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
5 **DE LA SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.-** En caso
6 de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones
7 el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta
8 fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**
10 **GENERAL.-** Habrá un Gerente General que será nombrado
11 por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente. El Gerente General puede ser
13 accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son:
14 a).- Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la
15 Compañía, sin necesidad del concurso de algún otro
16 funcionario. b).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa-
17 financiera de la Compañía. c) Gestionar, planificar, coordinar y
18 poner en marcha las actividades de la Compañía; d).- Nombrar,
19 remover y señalar la remuneración del personal subalterno,
20 pudiendo inclusive designar Gerentes departamentales y
21 Contador. e).- Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y
22 transferir a nombre de la Compañía cheques y toda clase de
23 documentos. f).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos
24 mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquiera
25 otra forma, siempre en relación con los negocios de la
26 Compañía. g).- Dirigir el archivo, contabilidad y
27 correspondencia de la Compañía. h).- Presentar a la Junta
28 General dentro de setenta y cinco días de concluido el ejercicio

CONSTITUCION CAVIET S.A.



U. Deese A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

U. Deese A.

1 económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y
2 ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una
3 memoria razonada sobre la situación de la Compañía. i).-
4 Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como
5 Secretario de este organismo. j).- Firmar escrituras públicas a
6 nombre y en representación de la Compañía. k).- Ejercer las
7 demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto sin
8 perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de
9 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA**
10 **SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-** En caso
11 de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General,
12 este será subrogado por el Presidente, con todas sus
13 atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia permanente
15 del Gerente General, la Junta General nombrará un nuevo
16 Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
17 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General en su primera sesión
18 nombrará un Comisario, quien tendrá los deberes, atribuciones
19 y responsabilidades establecidas en la Ley, este Estatuto y sus
20 Reglamentos. En general el Comisario tiene derecho de
21 inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la
22 Compañía, sin dependencia de la administración y en interés de
23 la Compañía. El o los Comisarios durarán dos años en el cargo,
24 pudiendo ser reelegidos.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
25 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
26 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO**
28 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía será

Ar. Juan P.

Ar. Juan P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 anual, desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de
2 cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los noventa días
3 del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de
4 la Junta General de Accionistas el balance general anual, el
5 estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de
6 beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario
7 igualmente presentará su informe.- Durante los quince días
8 anteriores a la sesión de Junta General de Accionistas tales
9 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas
10 en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **NOVENO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta
12 General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la
13 que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
14 utilidades líquidas se tomará por lo menos el diez por ciento
15 anual para formación e incremento del fondo de reserva legal
16 de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el
17 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta
18 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
19 especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO QUINTO.-**
20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
21 **TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
22 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
23 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por
24 el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y
25 por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO**
26 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL LIQUIDADOR.-** No
27 habiendo oposición entre los socios asumirá la función de
28 liquidador el Gerente General, pero de haber oposición a ello se

CONSTITUCION CAVIET S.A.



1 elegirá el liquidador en la Junta General de Accionistas, la que
2 determinará las facultades del liquidador.- **ARTÍCULO**
3 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En
4 todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones
5 de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, los Reglamentos
6 de la Compañía, así como a las normas pertinentes del Código
7 Civil y de Comercio, y a lo que resuelva la Junta General de
8 Accionistas.- **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
10 suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora **ANGELA**
11 **JOHANNA AREVALO RODRIGUEZ**, ha suscrito
12 cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un
13 dólar cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por
14 ciento del valor de cada una de ellas, y el señor **YURI JORGE**
15 **CABEZAS ANDRADE**, ha suscrito cuatrocientas (400)
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
17 pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada
18 una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de
19 Integración de Capital otorgado por el BANCO DE
20 GUAYAQUIL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
21 ciento restante del valor de cada una de las acciones que han
22 suscrito en un plazo no mayor a veinte meses contados desde la
23 fecha de inscripción de constitución de la Compañía en el
24 Registro Mercantil correspondiente.- Usted señor Notario se
25 dignará adicionar las demás cláusulas de estilo para la plena
26 validez de este contrato.- (Firmado) Abogado Fernando Molina
27 Moreno.- Abogado, matrícula profesional número: mil
28 setecientos sesenta y uno del Colegio de Abogados de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7108726
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MOLINA MORENO NEPTALI FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2006 3:46:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7108229 CAMPOSANTO VIDA ALTERNA, CAVIET S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAMPOSANTO VIDA ETERNA, CAVIET S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Dávila
Rodolfo Pérez Pimentel
Director Público Máximo Basso
Oficina de Asesoría Jurídica
Guayaquil



SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, Octubre 2, 2006

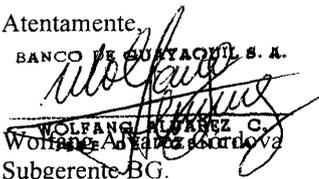
Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "CAMPOSANTO VIDA ETERNA, CAVIET S.A." por el valor de **US\$ 200.00 (Doscientos 00/100 dólares)** lo cual ha sido consignado por las siguientes personas:

SOCIOS	PARTICIPACIONES
Cabezas Andrade Yuri Jorge	\$ 100,00
Arévalo Rodríguez Angela Johanna	\$ 100,00
TOTAL	\$200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que **LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS** nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


WOLFGANG ALVAREZ C.
Wolfgang Alvarez C.

Subgerente BG.

Agencia Alborada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170833155-6

CABEZAS ANDRADE/ YURI JORGE
GUAYAS/ SANTA ELENA/ SANTA ELENA / ANCON/

ES DE AGOSTO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 02-1 0108 00613 M

REG. CIVIL GUAYAS/ SANTA ELENA SEXO

SANTA ELENA/ ANCON/ 1965

[Signature]

M. Juan J

EQUATORIANA***** V3344V2244

SOLTERO

EMPLEADO PRIVADO

JORGE CABEZAS

CECILIA ANDRADE

QUITO 12/11/2002

REN 0339849

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

84-0052 NUMERO 1708331556 CEDULA

CABEZAS ANDRADE YURI JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO
CANTON

[Signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

LEONOR RODRIGUEZ ANGELA TOMALA
 LEONOR RODRIGUEZ ANGELA TOMALA
 LEONOR RODRIGUEZ ANGELA TOMALA

LA LIBERTAD 1981

Johanna Rodriguez R.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

LEONOR RODRIGUEZ ANGELA TOMALA
 LEONOR RODRIGUEZ ANGELA TOMALA
 LEONOR RODRIGUEZ ANGELA TOMALA

REN 1546879
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

259 - 0003
 NUMERO

0920072345
 CEDULA

AREVALO RODRIGUEZ ANGELA JOHANNA
 APELLIDOS Y NOMBRES

LA LIBERTAD
 CANTON

GUAYAS
 PROVINCIA

LA LIBERTAD
 PARROQUIA



Johanna Rodriguez R.

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Guayaquil.- **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia, los
2 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
3 inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada
4 a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus
5 documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos
6 luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta
7 escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los
8 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus
9 partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe..

M. J. J. J.

Angela Johanna Arevalo R.

Sra. ANGELA JOHANNA AREVALO RODRIGUEZ

C.C. No. 092007234-5

C.V. No. 259-0003

Yuri Jorge Cabezas Andrade

Sr. YURI JORGE CABEZAS ANDRADE

C.C. No. 170833155-6

C.V. No. 84-0052

Rodolfo Pérez Pimentel

NOTARIO XVI

23 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
24 TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN GUAYAQUIL,
25 EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



CONSTE EN UN EJEMPLAR EN UNIDAD DE ACTO. - E. CAJAVET S.A.

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

a.v

15

U. Deane A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZON: Siento razón que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha cuatro de Octubre del año dos mil seis, que contiene la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CAMPOSANTO VIDA ETERNA, CAVIET S.A.**, he anotado la Resolución No. 06-G-IJ-0007221, de fecha once de Octubre del año dos mil seis, suscrita por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico.-
Guayaquil, 13 de Octubre del 2006.-



Rodolfo Pérez Pimentel

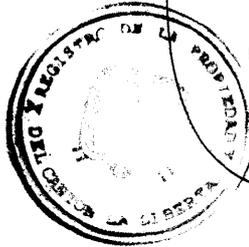
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LA LIBERTAD

ABOGADO CARLOS ROBERTO RAMIREZ ARAUJO



Queda inscrita la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA CAMPOSANTO VIDA ETERNA, CAVIET S. A., que contiene esta escritura, conforme a lo ordenado, en la RESOLUCION No. 06-G-IJ-0007221, del Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Carlos Terán Buenaño; que antecede, de folio No. 142 a folio No. 152 vta., con el No. 26 del Registro de Mercantil Industrial; y, anotado bajo el No. 5.577 del Repertorio - La Libertad, a los veinticinco días del mes de Octubre del dos mil seis.



Registrador de la Propiedad del
Cantón La Libertad

Abg. Roberto Ramírez Araujo



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. 0019161

Guayaquil, - 6 NOV 2006

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CAMPOSANTO VIDA ETERNA, CAVIET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.
